



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

08 JUL 2020

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	2020-00011

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, el apoderado de la parte actora:

1. Señale concretamente cual es el título que pretende ejecutar, en razón de que los hechos y pretensiones de la demanda se advierte que existe también un contrato de permuta y nos títulos valores que guardan conexidad con el mismo.
2. De conformidad con el numeral 4° del artículo 82 del C.G. del P, deberá consignar lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

Del escrito de subsanación aporte copia para el traslado de los demandados y el archivo del Juzgado.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 0225 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**